Bogotá D.C., 25 de febrero de 2026

Comunicado No. COP-645-2025-011

Señores
CONSORCIO INTER-LINEAL1926
Ing. Diego Fernando García Borrero
Representante legal
Ing. María Fernanda Pulido
Coordinadora de Interventoría
Cto de Interventoría No. CIN-641-2025
consorciointerlineal1926@gmail.com
Calle 109 No. 21-46 Oficina 301

Referencia: Contrato de Obra No. COP-645-2025 cuyo objeto es "contratar la construcción, bajo precios unitarios fijos con fórmula de reajuste, de una cancha de tejo de cuatro líneas en el predio la casona llano grande Betania, corregimiento de Betania, localidad de Sumapaz"

Asunto: Respuesta oficio 461-013-20266, Atención de observaciones al Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG SST) y Plan de gestión ambiental (PGA)

Cordial saludo,
Por medio de la presente, y en cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas, relacionada con la documentación requerida en el anexo técnico del presente contrato, nos permitimos hacer entrega formal a interventoría la respuesta al oficio 461-013-20266, Atención de observaciones al Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG SST) y Plan de gestión ambiental (PGA) de la siguiente manera:

SG-SST

- Se anexa licencia SST y certificado del curso de reentrenamiento de 20 horas SST
- Se adjunta acta de nombramiento de Vigía SST en anexo 18
- Se incluye profesiograma, ver anexo 19
- Se ajusta matriz MPEVR y se alinea con las actividades contractuales
- Se revisa y ajusta plan de trabajo marcando actividades pendientes e incluyendo seguimiento a los comités COCOLA Y COPASST
- Se ajusta nombre del representante legal en política de prevención consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas.

PGA

- El día 19 de febrero se radica consulta a la Secretaria Distrital de Ambiente sobre la Jurisdicción ambiental de las áreas intervenir, una vez se cuente con la respuesta se ajustará el PGA si el caso. Ver anexo 7. Localización

- Validando con el área técnica, si se contempla actividad de descapote y remisión de capa vegetal.
- Se ajusta matriz de impactos ambientales Ver anexo 1. Matriz EIA
- Se ajusta concepto de manejo silvicultural a manejo de cobertura vegetal, ya que las áreas de intervención contemplan amplias zonas verdes
- Se describen los proveedores en el PGA, ver numeral 11. 4. Programa de manejo de residuos sólidos convencionales y Tabla 6. Relación proveedores de Disposición Final

Por otra parte, se manifiesta que, según requerimiento de anexo técnico, como contratistas debemos cumplir con un "Plan de Manejo Ambiental (PMA)"

Por lo cual se precisa que el proyecto en cuestión no estaría sujeto a la obligatoriedad de contar con un Plan de Manejo Ambiental (PMA), ya que, conforme a lo establecido en la Resolución 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia, el PMA es un instrumento de gestión ambiental aplicable en los siguientes casos:

- **Proyectos, obras o actividades que requieren Licencia Ambiental**
 De acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, el PMA es un requisito obligatorio para aquellos proyectos que están sujetos a Licencia Ambiental. Este documento forma parte integral del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y debe incluir medidas orientadas a la prevención, mitigación, corrección o compensación de los impactos ambientales generados por el desarrollo del proyecto.
- **Proyectos sujetos a un Plan de Manejo Ambiental específico**
 En ciertos sectores o actividades, la Autoridad Ambiental puede exigir la implementación de un PMA independiente, incluso sin la necesidad de una Licencia Ambiental, cuando se determine que la actividad genera impactos ambientales significativos.
- **Obligaciones ambientales derivadas de permisos o concesiones**
 En caso de que el proyecto requiera la obtención de permisos ambientales específicos, la autoridad competente puede condicionar su aprobación a la formulación e implementación de un PMA. Entre estos permisos se incluyen:
 - Permiso de aprovechamiento forestal
 - Concesión de aguas
 - Permiso de vertimientos
 - Permiso de emisiones atmosféricas
 - Otros trámites ambientales aplicables

- **Evaluaciones de impacto ambiental voluntarias**
 Algunas empresas o entidades optan por formular e implementar un PMA como parte de sus estrategias de sostenibilidad o en el marco de certificaciones ambientales como ISO 14001, sin que exista una exigencia regulatoria específica.

- **Actividades desarrolladas en Áreas Protegidas o Zonas de Especial Protección**
 Cuando un proyecto se encuentra dentro de un área ambientalmente sensible, la autoridad ambiental puede exigir un PMA con medidas diferenciadas, destinadas a minimizar impactos y garantizar la protección de los ecosistemas.

 En conclusión, Teniendo en cuenta lo anterior, el proyecto en cuestión no está sujeto a la exigencia de un Plan de Manejo Ambiental (PMA) conforme a los criterios establecidos en la normativa ambiental vigente, y como contratistas estructuramos un Plan de gestión Ambiental (PGA) el cual será implementado para la ejecución del contrato.

 Quedamos atentos a las precisiones que permitan garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable.

Se adjuntan anexos:

1. SG-SST – V2
2. PGA – V2

Cordialmente,



OSCAR JULIAN MORENO C
REPRESENTANTE LEGAL
DIRECTOR DE OBRA
ICOD CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SAS
#Anexos ()